



MMN/MQS/mgc

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 422891, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL, LÍNEA DE CREACIÓN ARTÍSTICA, CONVOCATORIA 2017.

EXENTA N°



68

COPIAPÓ, 31 MAY 2018

VISTO:

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 422891, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 36 de 26 de enero de 2017 del Ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Atacama; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de 28 de mayo de 2018, suscrito por la Coordinadora Regional de la Unidad de Fomento e Industrias Creativas; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley. Así mismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que, en el artículo 7 de la referida Ley, crea la subsecretaría de las Culturas, las Artes y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la ley.

Que para cumplir con las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuyo objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, este se encuentra administrado por el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaria de las Culturas y las Artes, convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito Regional **Convocatoria 2017, Línea de Creación Artística**, cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución Exenta N° 953, del 2016**.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, mediante Resolución Exenta N°516 de 2016, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2017, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N° 422891, titulado "**Atacama Pop Up! Edificios Patrimoniales**", cuyo responsable corresponde a don **Diego Dorador Suárez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 10 de enero de 2016, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 36 de 26 de enero de 2017.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$9.548.644.- (Nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) los que se entregarían en una cuota(s). Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable individualizado no presentó Informe Final del proyecto, lo cual constituye causal de Incumplimiento total del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta letra c) del mencionado Convenio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta, letra c) del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Ley N° 21.045, que crea el ministerio de las culturas, Las Artes y el Patrimonio, el Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en la ley N°21.053 que aprueba el presupuesto para el sector público año 2018, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 24, 2018 que delega facultades en Secretarios Ministeriales, en la Resolución Exenta N° 2334, 2015 que aprueba las bases, dictada en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea Regional de Atacama, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone **término**, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto individualizado en el párrafo sexto de la presente Resolución, atendiendo a lo señalado en Informe de Incumplimiento de fecha 28 de mayo de 2018.

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	MONTO CUOTA 2	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$9.548.644.-	\$9.548.644.-	\$0.-	\$0.-	\$0.-	\$9.548.644.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Dirección Regional las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados o para eliminar del Registro de deudores (SIGFE) al responsable, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46º de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don **Diego Dorador Suárez**, domiciliado en [REDACTED] comuna de Copiapó, Región de Atacama.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 59º de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la SEREMIA, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE ATACAMA
ANDREA PARRA JAQUE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ATACAMA

Distribución:

- Seremi Región de Atacama
- Responsable del Proyecto Folio 422891 [REDACTED]